



**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Rad. 2025-00300

Por encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 390 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

ADMITIR la presente demanda declarativa formulada por **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO S.A. FIDUAGRARIA S.A.**, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO VISR 2015** en contra de **CONSORCIO ÉXITO** integrado por la empresa **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DE COLOMBIA** hoy **CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT, FUNDACIÓN COLOMBIA EN CONSTRUCCIÓN y SEGUROS EQUIDAD.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Trámítase la presente demanda por el procedimiento VERBAL SUMARIO.

Se reconoce personería jurídica al abogado **RICARDO CAMACHO MÉNDEZ** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese, (2)

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

**JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 019 fijado hoy 22 de mayo de 2025 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Jairo Edinson Rojas Gasca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 021 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff294a14b4da54b0000a4f29f09bb3727ec543727b75e71dd8dbf9685ce7dedd**
Documento generado en 21/05/2025 08:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>